

Los colaboradores de la Inspección del Trabajo desde la historia

Dra. María Jesús Espuny Tomás
Historia del Derecho y de las Instituciones
Universidad Autónoma de Barcelona

Para luchar contra el fenómeno (accidentes laborales) *Treball* formará a los *Mossos d'Esquadra*, que intensificarán su colaboración con la Inspección de Trabajo. De este modo, podrán avisar a la autoridad laboral cuando detecten incumplimientos de la normativa de prevención de riesgos laborales

Expansión, 3 de febrero de 2007

A nivel europeo en los primeros años del siglo XX se consolidan los inspectores de fábricas que habían iniciado sus actuaciones a partir de la última década del siglo XIX. Gran Bretaña fue el primer país en el que se inició el funcionamiento de la Inspección de Trabajo, aunque nunca alcanzaría las dimensiones del continente, probablemente por el rápido desarrollo de la negociación colectiva: en 1887 se nombraron los primeros inspectores “auxiliares” pertenecientes a la clase obrera que desaparecieron alrededor de 1920. Las funciones de la inspección de fábricas se limitaron a la investigación y a la exigencia del cumplimiento de la legislación tanto en el medio fabril como en otras industrias (minería, explosivos o productos químicos).

Hasta 1887 no se creó un cuerpo de inspectores en todos los Estados alemanes formado por funcionarios especiales que estaban encargados de esta función en exclusiva o junto a las autoridades policiales. Una Ley francesa de 2 de noviembre de 1892 creó un cuerpo administrativo que dependía del Estado: sus miembros tenían un contrato y eran seleccionados por oposición. Sus obligaciones eran muy generales, aunque poco a poco se fueron desarrollando algunos departamentos específicos para tratar problemas tales como los de empleo y mano de obra. La Ley de 1892 se modificada varias veces en 1937 y en 1941. Existían tres cuerpos dentro de la organización general: los supervisores (*controleurs*) de trabajo, los de la mano de obra (bajo la autoridad de los inspectores y para prestarles ayuda) y los de administración.

En los Países Bajos el servicio de la Inspección del Trabajo se reorganizó en 1909. El Estado se dividía en diez regiones para el control y la supervisión, cada una de ellas contaba con un inspector general, acompañado por un consejero y una inspectora; se elegía también a un “controlador-trabajador” de entre los trabajadores que era el que tenía que presentar las denuncias concretas al inspector general.

La idea de nombrar delegados de seguridad elegidos entre los trabajadores se adopta por muchos países sobre todo en el ámbito del trabajo en las minas (Francia desde 1890, Bélgica, 1897 y los Países Bajos, 1906 (Thilo Ramm, 1994).

Entre 1909 y 1910 se celebran Congresos Sociales en diferentes capitales y ciudades europeas. En las conclusiones de casi todos ellos se pide una mayor dotación de inspectores

de trabajo e incluso se plantea la formación en esta responsabilidad a personal auxiliar – básicamente médicos-, en los sectores de la producción de su competencia

En Frankfurt a. Main los obreros químicos se reúnen el 31 de mayo de 1909, aprueban la ampliación de las facultades de los inspectores y solicitan el aumento de personal inspector formado por médicos y auxiliares elegidos por los obreros

En Hamburgo la IX Conferencia de la Unión de Obreros Metalúrgicos reclama en mayo de 1909 una reorganización de la Inspección concediendo mayores atribuciones a los inspectores. Se solicita la entrada como inspectores de médicos y personas competentes en higiene industrial y también a los trabajadores para velar por el cumplimiento de las leyes protectoras y de accidentes de trabajo

El 18 de julio de 1909 se celebra en Colonia el VII Congreso de los Sindicatos Cristianos y se reclama una inspección encaminada a asegurar el cumplimiento de las leyes protectoras de las obreras en las industrias químicas por medio de médicos competentes y por un personal auxiliar elegido entre los obreros .

Los días 8, 9 y 10 de abril de 1910 se convoca en el Conservatorio de Música de París el IV Congreso de la Higiene y la Seguridad. El objetivo es estudiar seriamente los peligros del trabajo en ciertas industrias y reclamar de los poderes públicos una organización efectiva de la Inspección de Trabajo .

En Turín los días 21 y 22 de febrero de 1910 se reúne en Sesión Plenaria el Consejo Nacional de la Confederación del Trabajo. Entre sus conclusiones destaca la extensión de la Inspección de Trabajo a todas las provincias de Italia .

El Primer Congreso suizo de trabajo a domicilio tiene lugar los días 7 y 8 de agosto de 1910 en Zurich. Su interés radica en que una clase de industria tan difícil de someter a intervención no quede exenta de inspección, gracias al concurso de las Sociedades obreras y de las Ligas sociales de compradores .

En Viena (*Favoritener Arbeiterheims*) el 17 de octubre de 1910 con motivo del VI Congreso de Sindicatos austriacos acuerdan solicitar un aumento del número de inspectores del trabajo, reducción de los distritos que a cada uno corresponden, nombramiento de obreros y obreras para el cargo de Inspector y nombramiento de inspectores de industrias rurales .

El XX Congreso Católico italiano se reúne en Módena los días 9-13 de noviembre de 1910. Nuevamente piden que no se olvide el estudio y la reglamentación del trabajo a domicilio, ni el de los sirvientes a los cuales debe fijarse un salario mínimo y que estas reformas tengan el apoyo de las Ligas de compradores y de una inspección especial, siempre que no vayan en contra de la dignidad y la autonomía de la familia .

Los Sindicatos Obreros de Noruega celebran su Congreso en la Casa del Pueblo de Christiania del 27 de junio al 3 de julio de 1910, en relación con la tarea de los Inspectores de Trabajo reclaman una estadística exacta de los jornales de las distintas profesiones. (Instituto de Reformas Sociales, *Congresos Sociales*, 1911)

La colaboración como auxiliares de la Inspección de Trabajo de trabajadores de un ramo profesional o patronos y obreros de las poblaciones con un alto índice de industria fabril (el

ejemplo de las Juntas Locales de Reformas Sociales en España) ha sido frecuente también en otras etapas históricas.

© Maria Jesús Espuny Tomas

© IUSLabor 1/2007

ISSN: 1699-2938